



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. LIC. ANA LUCÍA RÍOJAS MARTÍNEZ**, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL **C. LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**, SÍNDICO SEGUNDO Y EL **C. LIC. JOSE FRANCISCO SALAS TIRADO**, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL IEPAM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. DRA. MYRNA ELIA GARCÍA BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, LA **C. LIC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA**, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; QUIENES EN SU CONJUNTO A LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Sus representantes en términos de los artículos 24 fracción VII, 133, 135 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en “**EL CONVENIO**”, quienes acreditan con los siguientes documentos:

1. El C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento para el período 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.
2. La C. Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, firmado por el Presidente Municipal de Monterrey.

ME



3. El Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo del Ayuntamiento, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.
4. El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

I.3.- Que para fines y efectos legales de este Convenio señala como convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

I.4.- Que la celebración del presente convenio fue aprobada en sesión extraordinaria por el Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**, en fecha del día 14 de junio del 2022.

II.- Declara **“EL IEPAM”**, a través de su representante:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo establecido por el artículo 22, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León tiene como objeto ejecutar, coordinar y promover las políticas públicas, programas, acciones y estrategias, encaminados a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores.

II.3.- Que la Doctora Myrna Elia Garcia Barrera fue designada como Directora General del Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores, mediante oficio número 220-A/2021, y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente convenio general, de conformidad con los artículos 30 bis 4, 30 bis 6, y demás relativos de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en calle Madrid número 207, colonia Mirador, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64910.

M6
SR

SR

SR



III.- Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA: Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, asimismo expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, sujetándose por ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Proponer, planear, instrumentar y evaluar, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones conjuntas:

a) Por parte de “EL IEPAM”:

1. Brindar orientación en la elaboración del Programa Municipal para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
2. Capacitar en temas multidisciplinarios al personal que atiende a las Personas Adultas Mayores en los centros del Sistema DIF Municipal Monterrey.
3. Promover programas y proyectos alineados al Programa Estatal Gerontológico 2019-2025 (PEG).
4. Asesorar en las actividades del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores con perspectiva familiar.

b) Por parte de “EL MUNICIPIO”:

1. Dar continuidad al Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores.
2. Brindar las herramientas y vincular espacios necesarios para el desarrollo de capacitación de servidores públicos municipales, la supervisión y orientación de los programas, proyectos y acciones derivados del Programa Municipal para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
3. Compartir avances y resultados de la evaluación del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores con perspectiva familiar y comunitaria, así como de las políticas desarrolladas y programas en su implementación.



Proyectos:

1. Elaboración del Programa Municipal para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
2. Colaboración de Intercambio de información en el monitoreo y evaluación de políticas públicas.
3. Promoción del Modelo de Inventores para generar un dinamismo intelectual en los Adultos Mayores, encaminado a crear nuevos productos y fuentes de ingresos.
4. Promoción del Aula Móvil para su uso en proyectos sociales del Municipio.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio, iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito que se dé a la otra parte, por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que “LAS PARTES” tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán estar terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual se realizará una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

QUINTA. NOTIFICACIONES.- Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente Convenio será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado en original con acuse de recibo, remitido a los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Para efectos de cumplimiento del presente convenio de colaboración, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” cuentan con el personal necesario, materiales e instrumentos propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, el personal se entenderá que se encuentra relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón, patrón sustituto o solidario, en consecuencia, “LAS PARTES”, serán las responsables del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil y de seguridad social, que se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que el personal en comento instaure en su contra.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En términos de dichos ordenamientos "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "**LAS PARTES**" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización. Al respecto, se atenderá también lo señalado por los artículos 24, 25, 83, y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido por los artículos 19, 20 y 21, de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En todos los casos, las publicaciones de trabajos que se deriven del presente Convenio estarán sujetas al acuerdo y autorización de "**LAS PARTES**".

Cada parte será responsable del uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente Convenio no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que no podrán utilizar las marcas, los logotipos o emblemas de los participantes en publicaciones, programas o en forma alguna, sin la previa autorización por escrito entre "**LAS PARTES**".

Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials 'JL' in brown ink

Handwritten initials 'MG' in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CESIÓN.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente Convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de “**LAS PARTES**”, señalándose en forma particular, el paro o suspensión de labores administrativas en los supuestos mencionados. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan conocer y dar cumplimiento las obligaciones inherentes la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 95, 96 y 97, y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo; en caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que al momento de firmar este Convenio renuncian en forma expresa a la jurisdicción que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

“**LAS PARTES**” debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad el presente Convenio General en 6-seis ejemplares originales, en todas sus fojas, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 11-once del mes de octubre de 2022-dos mil veintidós.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials "JL" in blue ink

Handwritten initials "M6" in blue ink

Handwritten signature in blue ink

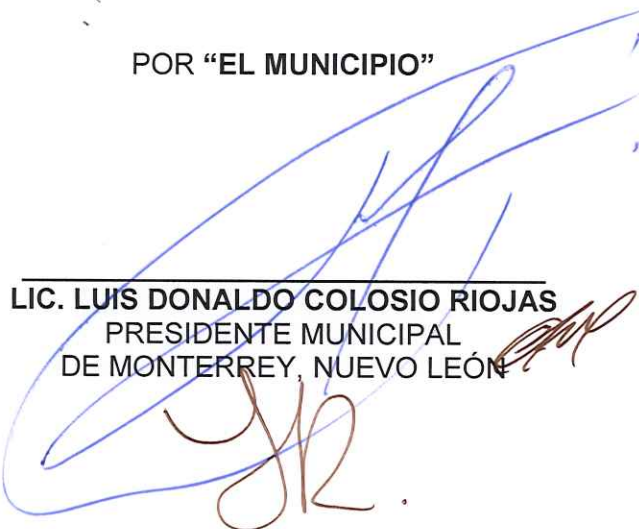
Handwritten signature in orange ink

Handwritten signature in blue ink



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IEPAM"



LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN




DRA. MYRNA ELIA GARCÍA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO




LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN